

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO Y SE APRUEBA EL EXPEDIENTE, SE AUTORIZA EL GASTO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO, Y SE ACUERDA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, ENTORNO WEB Y COBERTURA AUDIOVISUAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN (EXPEDIENTE 36/2024)**

## **I. ANTECEDENTES**

La Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, en sesión del 12 de abril de 2023, adjudicó a TELESONIC, S.A.U., el contrato de gestión de la información, entorno web y cobertura audiovisual de las Cortes de Aragón, con efectos del 16 de mayo de ese año.

Ante su finalización, se plantea un nuevo procedimiento para garantizar el servicio informativo y la cobertura audiovisual de la actividad parlamentaria, cultural e institucional de acuerdo a las necesidades planteadas en esta XI Legislatura.

En cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sobre la justificación de la necesidad e idoneidad de la licitación del contrato de servicio de asistencia técnica para la gestión de la información, entorno web y cobertura audiovisual de las Cortes de Aragón, en el presente expediente de contratación se justifican los siguientes aspectos:

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DE CONTRATAR**

El objeto de este contrato es consolidar y potenciar la política de comunicación y la proyección pública de las Cortes de Aragón en diversos formatos



y soportes, con atención a sus diferentes vertientes, es decir, en el ámbito de la actividad parlamentaria, institucional y cultural.

Con esta finalidad se plantea un servicio que integra las principales líneas de actuación en este ámbito y, por tanto, optimiza los recursos de naturaleza informativa existentes y sus diferentes soportes, para un uso compartido y más eficaz.

## **2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la LCSP, y dado que el presente contrato es un contrato de servicios, se hace necesario acreditar en el presente expediente que no se dispone en las Cortes de Aragón de los medios personales necesarios para prestar de modo correcto los servicios descritos, y, por tanto, no se estima conveniente ampliar, en la actualidad, los medios personales con perfiles técnicos tan específicos.

## **3.- IDONEIDAD DEL CONTRATO Y ELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO**

Según el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios aquellos que tienen por objeto *“prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*. De este modo, el presente contrato se define como un contrato de servicios puesto que su objeto consiste en la prestación de servicios de asistencia técnica.

Dado el valor estimado del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 LCSP y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, que publican los



límites de los tipos de contratos para contratar al sector público a partir del 1 de enero de 2024, este contrato de servicios estará sujeto a regulación armonizada.

Con carácter general, el artículo 131 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos *“se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el restringido”*. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto, elegido para este contrato, *“todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores”*.

Por lo tanto, este contrato se va a tramitar por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

#### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:**

De acuerdo con el artículo 99 de la LCSP, *“el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente”*. Se considera justificado en el presente contrato el hecho de que la prestación de servicios de gestión de la información, entorno web y cobertura audiovisual se preste de manera uniforme bajo los mismos criterios profesionales y con una gestión única, tal y como se establece en el apartado decido al objeto de este contrato y dada la vinculación entre sí de los ámbitos funcionales que lo integran con la intención de evitar un desajuste entre la forma y el contenido en las diferentes áreas de actuación.

#### **5.- PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS DEL CONTRATO:**





La duración del contrato será de un año, del 16 de mayo de 2024 al 15 de mayo de 2025, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de dos anualidades.

## **6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 6 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, la Mesa de las Cortes o su presidente, por delegación de ésta, son los órganos de contratación de la Administración parlamentaria, de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre régimen presupuestario y contable de las Cortes de Aragón. Atendiendo al presupuesto de licitación del presente contrato, el órgano de contratación será la Mesa de las Cortes de Aragón.

## **7.- DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y COSTES:**

El presupuesto base de licitación será de 246.768,11 €, IVA no incluido (298.589,41 €, IVA incluido), con cargo a los presupuestos de la Cortes de Aragón para los ejercicios 2024 y 2025 y con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de dos anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 0101.1111.227009 "Trabajos realizados por otras empresas. Otros trabajos realizados por otras empresas" del presupuesto de las Cortes de Aragón con el siguiente desglose:



<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
2024 (16/05 - 31/12)	154.230,07 €	32.388,31 €	186.618,38 €
2025 (01/01 - 15/05)	92.538,04 €	19.432,99 €	111.971,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>246.768,11 €</b>	<b>51.821,30 €</b>	<b>298.589,41 €</b>

Según el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del valor estimado deben tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual, las prórrogas contempladas, las posibles primas y el importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato. Por tanto, y para este procedimiento, el valor estimado del contrato ascenderá a 740.304,33 €, IVA excluido, cantidad que incluye la previsión de que el contrato sea susceptible de prórroga de hasta un máximo de dos anualidades.

El artículo 100.2 LCSP establece que, en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.

El desglose de costes directos e indirectos anuales queda reflejado en el siguiente cuadro:

<b>COSTES DIRECTOS (€)</b>	
Salarios	145.594,43 €
Cotizaciones sociales (33% sobre salarios)	48.046,16 €
Costes del servicio de streaming	10.000,00 €
Costes medios materiales. Útiles de trabajo.	300,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>203.940,59 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS (€)</b>	



Estimación de un 21% sobre los costes directos (gastos generales 15% + beneficio empresarial 6%)	42.827,52 €
<b>TOTAL</b>	<b>42.827,52 €</b>
<b>Presupuesto base de licitación (costes directos + costes indirectos)</b>	<b>246.768,11 €</b>

En lo que se refiere a la distribución de los salarios recogido en el cuadro anterior, se ofrece la siguiente tabla:

<b>Costes categoría profesional</b>	<b>Desagregación de género</b>	<b>Importe anual</b>
2 Técnico en contenidos web y comunicación	Femenino/masculino	44.534,00 €
1 Jefe técnico	Femenino/masculino	26.802,09 €
4 Técnicos audiovisuales	Femenino/masculino	74.258,34 €
	<b>Total</b>	<b>145.594,43€</b>

Al presente contrato le es de aplicación los convenios colectivos derivados de la Resolución de 19 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para el sector de prensa diaria, la Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de la industria de la producción audiovisual (Técnicos) y la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual -técnicos-).



## **8.- REQUISITOS DE SOLVENCIA:**

Visto el objeto del contrato, los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

1-En relación con la solvencia económica y financiera, en virtud de lo establecido en el artículo 87.3.a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, si la duración de éste es superior al año. Por ello, el volumen anual de negocios que se exige es de 370.152,17 €, quedando así suficientemente acreditada la solvencia económica de la empresa para poder ejecutar el contrato.

2-En cuanto a la solvencia técnica o profesional, en virtud de lo establecido en el artículo 90.2 de la LCSP, el criterio para la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual ejecutado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. En el presente contrato se establece como criterio de selección el haber realizado contratos semejantes al objeto del contrato, es decir, por un valor anual igual o superior a 172.737,68 € en cada uno de ellos. El hecho de que la empresa acredite la realización de servicios semejantes supondrá garantía suficiente para que la ejecución del contrato sea realizada correctamente.

3-De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, dada las características del servicio a realizar, es razonable, justificado y proporcional exigir a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes medios personales y materiales:



- Medios personales:
  - Dos graduados o licenciados en Ciencias de la Información (rama Periodismo) o Comunicación Audiovisual, expertos en contenidos web.
  - Cinco técnicos audiovisuales (Un jefe técnico, dos realizadores y dos editores-montadores de vídeo).
- Medios materiales:

Mantenimiento y gestión del sistema audiovisual: La empresa adjudicataria proporcionará el equipamiento necesario para la correcta realización de las labores de mantenimiento, es decir, maletín completo de trabajo, analizadores, equipos de medida, cables, cableado menor, conectores, cinta americana, cinta aislante, dos terminales móviles que permitan un desempeño técnico adecuado para generar material audiovisual de calidad, con sus correspondientes líneas telefónicas que permitan una conexión permanente y de calidad, etcétera.

## **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Según lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, en el presente contrato se considera adecuado tramitar la licitación atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, dotando de mayor valoración a los criterios objetivos, valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, que a los criterios subjetivos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En este sentido, se plantea que estos criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa se puedan valorar con un máximo de 45 puntos incluyendo una propuesta técnica con las líneas básicas para el desarrollo y correcto





funcionamiento del servicio y la posibilidad de disponer de aquella infraestructura técnica propiedad de la empresa licitadora para el uso concreto de la institución.

Tal y como se ha señalado, el peso de los criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior alcanzará hasta un máximo de 55 puntos, con especial relevancia a la proposición económica, además de valorar el precio de retransmisión por streaming de evento (máximo una hora) no incluido en el pliego, la presentación de una auditoría de carácter técnico y una serie de condiciones técnicas relacionadas con las funcionalidades de las retransmisiones por streaming.

## **10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

En virtud de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se prevé el establecimiento de una condición especial de ejecución del contrato de carácter social. Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato que la empresa adjudicataria favorezca la formación en el lugar de trabajo. Para ello la empresa adjudicataria deberá impartir como mínimo dos cursos formativos por año en materias relacionadas con el objeto del contrato, y se acreditará mediante la presentación anual de una declaración firmada por parte del empresario en donde se indiquen los cursos realizados relacionados con la materia objeto de contratación por el equipo de trabajo encargado de ejecutar el servicio.

Por todo lo expuesto, se realiza la siguiente:

## **II. PROPUESTA DE ACUERDO**

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta realizada por el Jefe del Servicio de Comunicación y Participación, acuerda:



“**PRIMERO.**- Acordar el inicio y aprobar el expediente de contratación para la prestación del servicio de gestión de la información, entorno web y cobertura audiovisual de las Cortes de Aragón (expediente 36/2024).

**SEGUNDO.**- Aprobar el gasto que de este expediente se deriva con un presupuesto de licitación de 246.768,11 €, IVA no incluido (298.589,41 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 0101.1111.227009 “Trabajos realizados por otras empresas. Otros trabajos realizados por otras empresas” del presupuesto de gastos de las Cortes de Aragón y distribuido en las siguientes anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
2024 (16/05 - 31/12)	154.230,07 €	32.388,31 €	186.618,38 €
2025 (01/01 - 15/05)	92.538,04 €	19.432,99 €	111.971,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>246.768,11 €</b>	<b>51.821,30 €</b>	<b>298.589,41 €</b>

**TERCERO.**- Según el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del valor estimado deben tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas, las posibles primas y el importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato. Dado que la duración del contrato es de un año, y está previsto que el contrato pueda prorrogarse por un máximo de dos anualidades más, el valor estimado del contrato ascenderá a 740.304,33 €, IVA excluido.

**CUARTO.**- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato para la prestación del servicio de gestión de la información, entorno web y cobertura audiovisual de las Cortes de Aragón (expediente 36/2024).





En el pliego de cláusulas administrativas particulares figuran nombrados los componentes de la Mesa de Contratación y el responsable del presente contrato.

**QUINTO.** - Disponer la apertura del procedimiento de licitación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

No obstante, la Mesa de las Cortes de Aragón decidirá.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

**MANUEL LORENZO PINA**  
**JEFE DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN**  
**Y PARTICIPACIÓN**

